

## LOS NUEVOS ESCENARIOS DE CONFRONTACIÓN Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Jesús Verdú Baeza<sup>1</sup>

Cada vez empieza a ser más admitido que el cambio climático es una de las principales amenazas y desafíos que debe afrontar la comunidad internacional a comienzos del siglo XXI. En efecto, este proceso de transformación de los equilibrios climáticos ha dejado de ser en exclusiva un tema medioambiental para adquirir una dimensión global con profundas consecuencias políticas, económicas y sociales afectando profundamente a las estrategias de seguridad de las grandes potencias.

El origen del proceso de cambio climático se encuentra fundamentalmente en dos factores: en primer lugar, en la emisión descontrolada durante décadas de los denominados gases de efecto invernadero, principalmente el dióxido de carbono, como consecuencia de un desarrollo económico e industrial basado en la combustión de combustibles sólidos, primordialmente el petróleo, pero también gas y carbón, que ha venido desarrollándose paralelo, y este sería el segundo factor, a un proceso masivo de destrucción y deterioro de ecosistemas como bosques y selvas, que han estado actuando como sumideros naturales de los mencionados gases de efecto invernadero. Estos dos efectos han contribuido a alterar los delicados equilibrios naturales que han mantenido durante siglos el sistema climático.

La alta concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre de procedencia antropogénica ha provocado el proceso de cambio climático, constatado científicamente, y cuyos efectos y consecuencias están descritos detalladamente en los informes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático<sup>2</sup>. Entre estas consecuencias destaca principalmente el incremento de las temperaturas en el planeta, fenómeno conocido como calentamiento global, que desde finales del siglo

---

<sup>1</sup> Profesor Contratado Doctor del Área de Derecho Internacional Público de la UCA.

<sup>2</sup> IPCC, 2007: *Cambio climático 2007: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Cuarto Informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático* [Equipo de redacción principal: Pachauri, R.K. y Reisinger, A. (directores de la publicación)]. IPCC, Ginebra, Suiza, 104 págs.

XIX y con diferente incidencia según la región geográfica, parece ya un proceso irreversible, aunque desigualmente repartido en el planeta, con un aumento medio de entre 0'3 y 0'6 grados centígrados<sup>3</sup>. A su vez, este fenómeno se interrelaciona con otras consecuencias del cambio climático como pueden ser, la subida del nivel de los mares, con importantes consecuencias en las regiones costeras; los posibles cambios en la dirección y fuerza de las corrientes marinas; la acidificación de los océanos afectando a la biodiversidad marina y a la pesca; la escasez de agua potable, provocada por las sequías, la contaminación por agua del mar de la capa freática del suelo y el deshielo de los glaciares de montaña; fenómenos meteorológicos extremos, como ciclones, olas de calor, etc., y cambios en el régimen de precipitaciones<sup>4</sup>.

Lo cierto es que estas consecuencias representan un factor multiplicador de ciertos problemas ambientales en nuestro planeta y contribuyen a representar nuevas amenazas a la seguridad proporcionando nuevos escenarios de confrontación o bien, agravando los preexistentes. Hace ya algún tiempo que la noción de seguridad se ha revisado incluyendo entre las amenazas potenciales a la degradación medioambiental. En este sentido, el cambio climático se sitúa como una amenaza de primer grado en la convulsa comunidad internacional del siglo XXI. Ya en 2007 el Consejo de Seguridad introdujo en su agenda un debate sobre seguridad y medio ambiente, calificado por su presidencia como un acontecimiento sin precedentes, y cuyo principal significado ha sido el reconocimiento de que existe un imperativo de seguridad, además del medioambiental y el económico, para ocuparse del cambio climático.

Poco a poco estas consideraciones securitarias se han ido introduciendo en las estrategias de seguridad de los grandes Estados y Organizaciones Internacionales con competencias en esta materia. Nos interesa destacar en esta línea de reflexión un texto de enorme interés, se trata del informe presentado por el entonces Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Exterior, Javier Solana, al Consejo Europeo de primavera de 2008 bajo el título “El cambio climático y la

---

<sup>3</sup> Puede consultarse los siguientes informes: el “Informe sobre Riesgos Globales 2013” del Foro Económico Mundial o el “Informe sobre la disparidad en las emisiones 2012” del PNUMA, o “Turn Down the Heat: Why a 4° C Warmer World Must be Avoided” del Banco Mundial todos ellos disponibles en <http://unfccc.int/>

<sup>4</sup> KEMPF, H., “Crisis ecológica: una cuestión de justicia”, *POLÍTICA EXTERIOR*, invierno 2011, pp. 26 – 37.

seguridad internacional”<sup>5</sup> que, estableciendo una vinculación clara entre el cambio climático y la seguridad europea concluye que conviene al interés propio de la UE hacer frente a las consecuencias del cambio climático<sup>6</sup>. Según el citado informe las principales amenazas directamente relacionadas con el cambio climático serían los conflictos por los recursos, daños y riesgos económicos para las ciudades costeras y las infraestructuras vitales, pérdida de territorio y contenciosos fronterizos, migraciones por causas ambientales, situaciones de fragilidad y radicalización, tensiones por el suministro de energía y finalmente, presiones sobre la arquitectura de gobernanza internacional. En definitiva, el impacto del cambio climático en la seguridad internacional no es ya un problema incierto del futuro, sino una cuestión actual y persistente que requiere un acuerdo ambicioso sobre el clima en el marco de las Naciones Unidas que afecta no solo al medioambiente o a la economía, pero también a la seguridad.

En este sentido, la Estrategia de Seguridad Nacional para España aprobada el pasado 30 de mayo de 2013<sup>7</sup> sitúa el cambio climático como "un elemento clave" que puede llegar a convertirse en "un multiplicador de amenazas", junto a otros factores como la pobreza, la desigualdad, los extremismos ideológicos, los desequilibrios demográficos o la generalización del uso nocivo de las nuevas tecnologías.

En el documento se precisa que, "junto a los riesgos y amenazas, conviven en el escenario internacional otros factores potenciadores que pueden generar nuevos riesgos o amenazas o multiplicar o agravar sus efectos". En el caso concreto del cambio climático, el texto señala que es "el gran desafío ambiental y socioeconómico del siglo XXI", al plantear retos de "gran trascendencia para la seguridad" como la escasez del agua potable, cambios en las condiciones de producción de alimentos, incremento de la competencia por los recursos energéticos y aumento de determinadas catástrofes naturales, como inundaciones, tormentas, sequías, incendios forestales u olas de calor. Estos cambios, prosigue el documento, también pueden exacerbar las presiones

---

<sup>5</sup> Documento del Alto Representante y de la Comisión Europea al Consejo Europeo, S113/08, de 14 de marzo de 2008.

<sup>6</sup> Puede verse una análisis de este documento en BORRÀS PERTINAT, S., "La seguridad climática en la Unión Europea: entre las amenazas y las oportunidades", *Revista Catalana de Dret Públic*, número 38, 2009, pp. 273 – 304.

<sup>7</sup> Véase FÉLIX ARTEAGA, "La estrategia de seguridad nacional 2013", en *Comentario Elcano* 37/2013 de 31 de mayo de 2013 y ROMERO BARTOMEUS, L., "Continuidad y consenso en la Estrategia de Seguridad Nacional", en *papeldeperiodico.com*, 21 de junio de 2013.

migratorias y, en consecuencia, agudizar las tensiones en las zonas de tránsito y de destino e, incluso, la fragilidad de algunos Estados.

Aunque pudiéramos utilizar varios ejemplos como supuestos prácticos de la incidencia del cambio climático en la seguridad internacional queremos detenernos en la situación creada en torno al reparto del caudal del río Nilo, ya que es una realidad que los condicionantes climáticos derivados del calentamiento global han provocado una reducción progresiva pero significativa del caudal en los últimos años, siendo el agua un recurso básico y esencial para el desarrollo económico y social de los países de su cuenca. Pues bien, en mayo de 2010, los Estados no árabes<sup>8</sup> de la cuenca lograron alcanzar el Acuerdo de Entebbe (denominado Acuerdo del Marco Cooperativo de la Cuenca del Nilo), modificando a su favor el reparto del caudal del río tradicionalmente controlado por Egipto y Sudán. Siendo que un año después del acuerdo, Etiopía, país duramente castigado por las consecuencias del cambio climático, planteó una ampliación sustancial de su proyecto de embalse del Renacimiento para garantizar el recurso hídrico a su superficie de cultivo y multiplicar su capacidad hidroeléctrica provocó que Egipto se planteara el recurso de la fuerza, apoyado por Sudán, con objeto de impedir el éxito del proyecto<sup>9</sup>.

Parece paradójico que cuando los profundos cambios políticos sucedidos en el norte de África como consecuencia de las revoluciones sociales, conocidas popularmente como *primaveras árabes* ponen en tela de juicio la estructura de seguridad en Oriente Medio y gran parte de la atención de los analistas se centra en la incidencia de sus relaciones con Israel, aparezca en el sur un escenario preocupante de confrontación que pivota en torno al control del recurso del agua, uno de los equilibrios más sensibles y vulnerables al proceso de cambio climático. Casi todos los observadores y reportajes sobre este episodio suelen recordar la famosa aseveración del presidente egipcio Anwar el Sadat en 1979, poco después de la firma de paz con Israel, según la cual “la única cosa que podría llevar a Egipto de nuevo a la guerra sería el agua”<sup>10</sup>,

---

<sup>8</sup> Se trata de Uganda, Ruanda, Tanzania y Etiopía. Por su parte, Kenia, República Democrática del Congo y Burundi se han comprometido a suscribir el acuerdo en el futuro.

<sup>9</sup> Ricard GONZÁLEZ, “Egipto lucha por retener su cuota del Nilo”, *EL PAÍS*, 27 de marzo de 2013. Al menos así se desprende de un documento filtrado por Wikileaks, citado por el mencionado artículo, según el cual El Cairo habría llegado a un acuerdo con Jartum para establecer una base aérea en su territorio para tal finalidad.

<sup>10</sup> Véase sobre ello KAMERI-NBOTE, P., “Water, Conflict and Cooperation: Lessons from the Nile River Basin”, *Wilson Center Navigating Peace*, January 2007, nº 4.

subrayando la importancia estratégica del agua para Egipto hasta el punto de considerar el recurso a la fuerza armada si fuera necesario para asegurar el abastecimiento.

Efectivamente estamos en presencia de un episodio que refleja con gran claridad como las consecuencias del cambio climático inciden en la estructura de seguridad internacional creando nuevas amenazas y exacerbando otras ya preexistentes, solapándose sobre la compleja red de conflictos y añadiendo nuevas incertidumbres al confuso escenario global del siglo XXI<sup>11</sup>.

Como planteaba el informe que hemos citado del Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Exterior<sup>12</sup>, la lucha contra el cambio climático solo puede pretenderse eficaz con ciertas garantías de éxito si se realiza en un marco multilateral ya que de poco pueden valer los gestos y actuaciones unilaterales si se trata de un problema que requiere una solución universal. En este sentido, la situación actual no puede ser más preocupante en cuanto que los instrumentos jurídico-internacionales diseñados para luchar contra el cambio climático no han conseguido sino parcialmente sus objetivos y son muchas las dificultades presentes para la puesta en marcha de un acuerdo internacional verdaderamente universal que de manera eficaz ponga en marcha los pasos necesarios para la reducción de los gases de efecto invernadero y que ayude a combatir o mitigar los efectos del pernicioso cambio climático.

En un rápido repaso a las actuaciones internacionales en relación con el fenómeno del cambio climático<sup>13</sup>, podemos citar con uno de los primeros y destacados hitos la creación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC)<sup>14</sup> en 1988, constituido conjuntamente por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU), con el objetivo de proporcionar valoraciones científicas coordinadas a escala internacional del alcance, cronología y

---

<sup>11</sup> Sobre ello nuestro trabajo “El cambio climático en los nuevos escenarios de seguridad internacional” en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, núm. 12, 2009, pp. 149 – 165, también en el mismo ejemplar de la citada revista RUIZ DÍAZ, L., “La introducción del cambio climático en la agenda de seguridad internacional. ¿una nueva estrategia de seguridad para la UE?”, pp. 203 – 221.

<sup>12</sup> Véase nota nº 5 de este trabajo.

<sup>13</sup> BODANSKY, D., “The History of the Global Climate Change Regime”, in LUTERBACHER, U., SPRINZ, D.F., *International Relations and Global Climate Change*, Cambridge: MIT Press, 2001, pp. 23-40.

<sup>14</sup> Se puede consultar más información sobre este organismo en su página web, <http://www.ipcc.ch>

efectos potenciales de la evolución del clima sobre el medio ambiente y sobre las condiciones socio-económicas. Sin duda, sus informes, cuatro hasta la fecha siendo inminente la publicación del quinto informe, han sido la referencia científica indispensable y de un valor incalculable para las actuaciones y decisiones políticas y jurídicas.

Téngase en cuenta que hasta hace relativamente poco, ciertas elites políticas tradicionalmente aliadas con las oligarquías que controlan la producción, comercio, refino y distribución de energías basadas en combustibles fósiles, sobre las que se apoyan fuerzas políticas tradicionales del espectro político, han venido poniendo en duda la propia existencia del fenómeno del cambio climático, por lo que una aportación científica y rigurosa como la proporcionada por el IPCC es indispensable para orientar y guiar las actuaciones políticas.

El mismo año de la constitución del IPCC, el 6 de diciembre de 1988, la Asamblea General de las Naciones aprobó la Resolución 43/53 sobre la protección del clima global para las generaciones presentes y futuras sobre la base de que el cambio climático es una preocupación común de la humanidad y una condición esencial para el mantenimiento de la vida en la Tierra, determinando que debían adoptarse las medidas necesarias y oportunas para abordar el problema de los cambios climáticos desde una perspectiva mundial.

El 21 de diciembre de 1990, recordando esa última resolución, así como la resolución 44/207, de 22 de diciembre de 1989, en relación con el mismo tema, la Asamblea General aprobó la resolución 45/212, en la que decidió establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea General, apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, para que un Comité Intergubernamental de Negociación preparase una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, y los instrumentos conexos que se pudieran convenir, teniendo en cuenta las propuestas que pudiesen presentar los Estados participantes en el proceso de negociaciones, la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y los resultados alcanzados en las reuniones internacionales sobre el tema. De esta forma, en el marco de Naciones Unidas, se preparó la Convención Marco para el Cambio Climático que quedó para la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el

Medio Ambiente y el Desarrollo se celebró en Río de Janeiro del 8 al 14 de junio de 1992, habiendo sido firmada por 154 Estados y una organización regional de integración económica, la CE. La Convención entró en vigor el 21 de marzo de 1994, en virtud del párrafo 1 de su artículo 23<sup>15</sup>.

La Convención Marco es un acuerdo de contenido “blando” e impreciso con algunas obligaciones mínimas y cuyo objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Tenemos que destacar en este texto el reconocimiento de principios básicos del Derecho Internacional del Medio Ambiente como pueden ser la protección del sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, las responsabilidades comunes pero diferenciadas de las Partes, el principio precautorio, el derecho al desarrollo sostenible y la prohibición de discriminación o restricciones encubiertas al comercio internacional<sup>16</sup>.

En 1997 se alcanza su desarrollo más destacable, mediante el Protocolo de Kioto, que es considerado como el primer paso importante hacia un régimen verdaderamente mundial de reducción y estabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero, proporcionando la arquitectura esencial para cualquier acuerdo internacional sobre el cambio climático que se firme en el futuro. Su norma clave es el artículo 3.1 que prevé que las Partes del Anexo I (esto es los países desarrollados que tienen la responsabilidad principal por los gases emitidos) asumen el compromiso de reducir entre los años 2008 y 2012, por lo menos un 5 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, tomando como referencia los niveles de 1990 igualmente en su párrafo 2º se requiere que se computen también acciones de forestación, reforestación o deforestación que afecten a los sumideros de gases de efecto invernadero<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> BOISSON DE CHAZOURNES, L., “The United Nations Framework Convention on Climate Change : On the Road towards Sustainable Development”, in WOLFRUM, R. (ed.), *Enforcing Environmental Standards – Economic Mechanisms as Viable Means ?*, *Beiträge zum Ausländischen Öffentlichen Recht und Völkerrecht*, Berlín : Springer, 1996, pp. 285-300.

<sup>16</sup> Para conocer mejor estos principios puede acudir a JUSTE RUIZ, J., *Derecho Internacional del Medio Ambiente*, Mc Graw Hill, Madrid, 1999 o LÁZARO CLAVO, T., *Derecho Internacional del Medio Ambiente*, Atelier, Barcelona, 2005.

<sup>17</sup> Véase CAMPINS ERITJA, M., “La acción internacional para reducir los efectos del cambio climático: el Convenio Marco y el Protocolo de Kioto”, *Anuario de Derecho Internacional*, nº 15, 1999, págs. 71-114.

Son especialmente destacables del Protocolo de Kioto la puesta en marcha de instrumentos novedosos en la lucha contra el cambio climático, de los que podemos destacar especialmente el comercio de emisiones, por el que se establece un nuevo mercado en el cual cerca de 12.000 industrias y centrales eléctricas recibirán cuotas de dióxido de carbono. Si estas industrias superan sus cuotas pueden ampliarlas en el mercado o pagar una sanción financiera; si por el contrario no llegan a cubrir la cuota, podrán vender el excedente. En segundo lugar, podemos citar el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en virtud del cual los países desarrollados pueden obtener créditos para compensar sus objetivos construyendo tecnologías respetuosas con el medio ambiente, como aquellas que emplean la energía solar, en los países menos desarrollados. Los países también pueden reclamar créditos para la plantación de árboles en países del tercer mundo que en tanto que sumideros naturales "absorban" dióxido de carbono de la atmósfera<sup>18</sup>.

No obstante, el protocolo presentaba dos problemas claros: por un lado, aunque pretendía ser un instrumento global, la ausencia de los Estados Unidos desvirtuó el enfoque universal, alterando claramente las reglas de juego en beneficio de las empresas americanas respecto de las de países comprometidos por Kioto, como los de la Unión Europea. Por otra parte, la constatación de que Estados que aun siendo parte de Kioto, pero no de su anexo I, incrementaban alarmante su emisión de gases de efecto invernadero, como especialmente destaca el caso de China, ponía de manifiesto la necesidad de la búsqueda de un instrumento de remplazo de Kioto con una vocación verdaderamente mundial.

Las dificultades de esta empresa se pusieron bien pronto de manifiesto en la Cumbre de Copenhague en diciembre de 2009 que pretendía iniciar el diseño del instrumento jurídico que sustituyera a Kioto a la fecha de su expiración en diciembre de 2012<sup>19</sup>. Frente a una ambiciosa propuesta de la UE que había venido desempeñando un papel activo de liderazgo, la convergencia de intereses entre los Estados Unidos y las potencias emergentes, como China, India y Brasil impidió alcanzar acuerdos significativos bloqueando el proceso y fragmentándolo fuera del cauce negociador

---

<sup>18</sup> DOUMA, W., MASSAI, L., MONTINI, M., *The Kyoto Protocol and Beyond. Legal and Policy Challenges of Climate Change*, Cambridge: Cambridge University Press, 2007. GRUBB, M., *The Kyoto Protocol. A Guide and Assessment*, London: Royal Institute of International Affairs, 1999.

<sup>19</sup> Véase SINDICO, F., "The Copenhagen Accord and the Future of the International Climate Change Regime" en *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. I, núm. 1 (2010).



tradicional en el marco de Naciones Unidas. Indudablemente los efectos de la Gran Depresión financiera y económica que había empezado un año antes subyacen detrás de este bloqueo. Lo alcanzado entonces en Copenhague es un texto sin obligaciones jurídicas concretas que permite a cada Estado la posibilidad de decidir sus objetivos de mitigación del cambio climático, incluso muchas veces sometido a condiciones previas o a la asistencia técnica y financiera internacional.

Desde entonces ha habido tres cumbres climáticas, en Cancún (México) en 2010, Durban (Sudáfrica) en 2011 y finalmente Doha (Catar), en diciembre de 2012, que podemos resumir de forma muy breve y sencilla: incapacidad de llegar a un acuerdo jurídicamente vinculante, intentando aplazar lo máximo posible la toma de decisiones. Se ha situado 2015 como fecha clave para poder cerrar un acuerdo global que pudiera estar en vigor al menos en 2020. La gran cuestión que se plantea es si esta fecha es ya demasiado tarde para que la Comunidad Internacional actúe ante una gravísima amenaza como la que representa el cambio climático.

No obstante, en Doha se ha conseguido un acuerdo de prórroga de Kioto que permite que siga con vida la estructura jurídica de lucha contra el cambio climático, pero en el que únicamente participarían, tras la retirada de Japón, Canadá y Nueva Zelanda, la Unión Europea, Australia, Noruega, Islandia, Croacia, Kazajistán, Liechtenstein y Mónaco, esto es, países que tan solo suman entre todos el 15 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

En definitiva, el camino para que la Comunidad Internacional afronte con seriedad, decisión y valentía el cambio climático ha estado repleto de dificultades que muestra claramente las incapacidades de consecución de acuerdos globalmente beneficiosos a largo plazo, pero extremadamente complicados a corto plazo, porque afectan de lleno al modelo productivo de una estructura económica basada en la quema de combustibles fósiles y absolutamente desconsiderada en lo que respecta a la protección de los ecosistemas naturales, que quedan subordinados a los intereses económicos. Nada indica en el horizonte que el objetivo a alcanzar en 2015 pueda realmente lograrse, ya que salvo la Unión Europea y los pocos Estados indicados anteriormente, el cambio climático y los desequilibrios ambientales no ocupan un lugar

central en la agenda de muchos Estados y no parece desde luego una prioridad para los dos grandes emisores de gases de efecto invernadero: Estados Unidos<sup>20</sup> y China.

En nuestra opinión, y siguiendo lo defendido por el premio nobel de economía, Paul Kugman<sup>21</sup>, es necesario una profunda transformación del sistema económico y social dejando de usar combustibles fósiles, sobre todo carbón, para enfrentarnos a unas subidas de las temperaturas mundiales que literalmente, serán poco menos que apocalíptica. Está en juego no solo nuestro nivel de vida sino el legado a las generaciones futuras para que puedan seguir disfrutando de unas condiciones de vida aceptables en el castigado planeta tierra.

A corto plazo, episodios como la tensión sobre el caudal de agua en el río Nilo y el posible desencadenamiento de conflictos armados van a ser una terrible realidad que va a necesitar reconfigurar las estructuras globales de seguridad. El deterioro medioambiental en zonas como el Sahel en íntima relación con procesos de destrucción de estructuras estatales en problemáticos Estados fallidos que pueden llegar a ser víctimas de movimientos terroristas que encuentran en estos territorios cobertura idónea para asentarse (caso de Malí, Somalia, etc.), las luchas por los conflictos naturales, las pérdidas de territorio, las necesidades de nuevos acuerdos fronterizos en el ártico tras el deshielo del casquete polar permanente helado hasta la fecha favoreciendo la carrera hacia nuevos recursos hasta la fecha inaccesibles, etc., son situaciones que van a tener que tratarse con cada vez mayor frecuencia y que van a poner a prueba la ya de por sí extremadamente frágil estructura de seguridad internacional.

---

<sup>20</sup> No obstante, el presidente Obama anunció el pasado 25 de junio de 2013 en un discurso en la Universidad de Georgetown un ambicioso Plan de Acción Climática bajo la premisa de que combatir el cambio climático es una "obligación moral" frente a las generaciones futuras en la que Estados Unidos debe liderar. Se puede consultar el plan en <http://www.whitehouse.gov/share/climate-action-plan>

<sup>21</sup> P. KRUGMAN, "Building a Green Economy", *New York Times*, April 7, 2010.